

**ACTA DE ACUERDO DE SEGREGACION DE ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A A
ADSOLUM REAL ESTATE, S.L.**

En Madrid, 9 de marzo de 2022

Por la Representación Empresarial (RE):

Actuando en nombre y representación de Altamira Asset Management, S.A. (en adelante, la “Compañía”):

Directora de People.

Director de Relaciones Laborales y Prevención.

Por la Representación de los Trabajadores:

Las Secciones Sindicales de CCOO y FITC presentes en la Compañía y que ostentan el 100% de la representación legal en la misma.

Se encuentra también presente la Delegada de Personal de CCOO Adsolum en calidad de representante de los trabajadores de Adsolum Real Estate, S.L, a los efectos que luego se dirán, en el presente documento.

A los efectos de capacidad legal se hace constar que Directora de People y el Director de Relaciones Laborales y Prevención son representantes legales de la compañía Adsolum Real Estate, SL.

Ambas partes, ostentando la representación que se indica y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la que es objeto de este Acuerdo.

MANIFIESTAN

- Que el día 10 de marzo de 2022 se procederá a hacer efectiva la segregación de la unidad autónoma **Negocio de Desarrollo Inmobiliario** de Altamira Asset Management, S.A., a Adsolum Real Estate, S.L.
- Que, como consecuencia de dicha segregación, se procederá al traspaso de acuerdo con el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores de un máximo de 54 empleados a Adsolum con efectos a la fecha citada con anterioridad.
- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del ET, regulador del supuesto de sucesión de empresas la Sociedad Segregada se subrogará en los contratos de trabajo y en los derechos y obligaciones laborales de Altamira con los trabajadores vinculados a la unidad organizativa específica dedicada al **Negocio de Desarrollo Inmobiliario**.

La Sociedad Segregadora responderá solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones de la Sociedad Beneficiaria nacidas con anterioridad a la Segregación y no satisfechas, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones, generadas con anterioridad a la Segregación y no satisfechas.

La Segregación se notifica tanto a los representantes legales de los trabajadores de Altamira, con arreglo a lo previsto en los apartados 6 a 8 del artículo 44 del ET, así como, aunque no sea legalmente exigible, a los trabajadores individualmente afectados por la Segregación. Igualmente, la Segregación se comunicará a los organismos públicos a los que resulte procedente en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social y Autoridad Laboral competente y se llevará a cabo la correspondiente actualización en materia de prevención de riesgos que proceda como consecuencia de la segregación.

- Que las 54 personas empleadas recibieron comunicación de la aplicación del art. 44 ET el día 5 de noviembre de 2021
- Que ambas partes han estado negociando los días 05 de noviembre de 2021, 11 de febrero de 2022 y 9 de marzo de 2022, para regular las condiciones laborales de la plantilla traspasada de Altamira Asset Management, S.A., al ser traspasada a Adsolum Real Estate, S.L.

- Y como consecuencia de ello llegan a los siguientes

ACUERDOS

1º. –DECLARACION ENTIDAD ALTAMIRA O SOCIEDAD SEGREGADORA

Altamira manifiesta que como consecuencia de la referida sucesión de empresas no está previsto adoptar ninguna medida de índole laboral que pudiera afectar a los trabajadores adscritos a la Unidad Segregada (despidos, modificaciones sustanciales de condiciones, etc.) ni se prevé tampoco que la sucesión de empresa vaya a tener consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores.

2º. – ÁMBITO DE APLICACIÓN / VIGENCIA DEL ACUERDO

Con efectos a partir del 10 de marzo de 2022, les será de aplicación este Acuerdo a las 54 personas trabajadoras, que recibieron la comunicación de su traspaso por el art. 44 del ET.

3º. –CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

Convenio Colectivo aplicable.

Será el convenio colectivo aplicable a cada empleado que exista en el momento de la segregación,

Se reconoce expresamente la antigüedad que tiene reconocida cada empleado/a la fecha de la segregación a Adsolum, S.L, a todos los efectos incluidos los indemnizatorios.

El convenio de empresas es Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, cod. 28003005011981

Clasificación profesional.

Se mantendrá la clasificación profesional, promoción profesional y movilidad funcional vigente en Altamira en la fecha de la segregación.

Durante el tiempo de permanencia en la Beneficiaria, Adsolum y se mantenga la propiedad por la Segregadora Altamira, la plantilla afectada dispondrá de los mismos accesos y condiciones para optar

a las oportunidades internas que se publiquen en las empresas del grupo DoValue. En caso de aceptar la Segregadora Altamira alguna demanda de oportunidad interna la persona trabajadora mantendrá su antigüedad laboral existente hasta la fecha.

Lo regulado en el párrafo anterior no supone circulación de trabajadores dentro de un grupo de empresas.

Estructura salarial.

Se mantendrá la estructura salarial aplicable y los conceptos salariales de aplicación en Altamira para el colectivo transferido y su naturaleza y régimen jurídico de los importes percibidos por cada uno de los conceptos para el personal traspasado.

Retribución variable:

Adsolum mantendrá el sistema de retribución variable que se venía aplicando en Altamira para las 54 Personas Empleadas en los mismos términos de devengo y abono fijados en esa política de empresa en materia de retribución variable de Altamira.

El Bonus anual 2021 ha sido devengado íntegramente en la sociedad Altamira Asset con anterioridad a la fecha de transmisión. El pagador será Altamira Asset Management y se abonará en el mes de marzo del año 2022. según consecución del sistema de objetivos 2021 fijados en Altamira

Nómina y Fecha de pago.

Se mantendrá el acceso a la nómina mediante el portal del empleado siendo el momento de pago en la fecha establecida para el personal de Altamira el día 25 de cada mes.

4º. –ACUERDOS DE EMPRESA APLICABLES

Se acuerda la extensión de los acuerdos laborales vigentes en Altamira en el momento de la transmisión para todo el personal de adsolum, hasta que la representación legal de los trabajadores de Adsolum Real Estate, SL en el ejercicio de sus competencias y representación acuerden las materias reguladas en dichos acuerdos.

- Acuerdo en materia de jornada y horarios.

- Acuerdo en materia de registro de jornada.
- Acuerdo en materia de protocolo de desconexión digital.
- Protocolo para la prevención del acoso laboral y acoso sexual y ciberacoso.
- Protocolo de medidas de prevención para la covid-19.

También serán extensibles los beneficios sociales acordados en Altamira, en las condiciones existentes, para dicho personal en materia de:

- Ayuda alimentaria – Tarjeta Restaurante
- Seguro de vida y Accidentes.
- Plan Flex.

Los empleados de Adsolum Real Estate tendrán acceso al parking interno del centro de Madrid-Las Rozas en las mismas condiciones de acuerdo a la política de la compañía, que tenían cuando eran empleados de Altamira Asset Management, SA.

La compañía se compromete a impulsar una política de trabajo a distancia de al menos 1,5 días a la semana, que se pueden distribuir de forma irregular.

7º.- GARANTIAS DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Adsolum reconocerá a los empleados transferidos en el momento de su incorporación a ésta y que reúnan la condición de representante legal de los trabajadores, las garantías y derechos ad-personam que como representantes tenían en Altamira por el periodo que falte hasta que se celebren nuevas elecciones sindicales en Adsolum.

Los delegados sindicales LOLS deberán regirse de acuerdo con la nueva estructura en Adsolum.

8º. – COMISION DE SEGUIMIENTO:

Se crea una Comisión de Información y seguimiento, de este acuerdo, integrada por un miembro de cada una de las organizaciones firmantes y por un miembro de la representación de Adsolum.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad necesaria a los efectos de dar cumplimiento a su cometido.

En prueba de conformidad firman las partes, suscribiendo los comparecientes con la representación que cada uno ostenta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este acuerdo.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente acuerdo por cuadruplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

RTL Altamira Asset Management S.A

RLT Adsolum Real Estate S.L

La Representación de la empresa